



## GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

001399

### RESOLUCIÓN N° /2022.

Rocha, 30 de junio de 2022.

**VISTO:** Que la Dirección de Hacienda ha elaborado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021;

**RESULTANDO:** Que según los cuadros demostrativos y auxiliares elevados por la Dirección General de Hacienda, el estado de Resultados para el ejercicio 2021 presenta un superávit presupuestal de \$ 91.421.246 (noventa y un millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cuarenta y seis pesos uruguayos)

**CONSIDERANDO:** I) Que el informe de la Dirección General de Hacienda y las adecuaciones normativas, deben ser elevadas a consideración de la Junta Departamental;

II) Que en la misma oportunidad corresponde remitir las modificaciones presupuestales propuestas para el período 2023 y siguientes;

**ATENTO** a lo dispuesto en los art. 222 y concordantes de la Constitución de la República, art. 19 numeral 4 de la ley 9515 y normas reglamentarias del Tribunal de Cuentas de la República;

### EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA

#### RESUELVE:

1º) Remítase a consideración de la Junta Departamental de Rocha, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2021 con un superávit presupuestal de \$91.421.246 (noventa y un millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cuarenta y seis pesos uruguayos). Modifíquese la normativa presupuestal para el período 2023 y siguientes de conformidad al proyecto de modificación adjunto.

2º) Elévese a consideración de la Junta Departamental de Rocha el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO:

##### MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2023 Y SIGUIENTES:

Artículo 1) Modifíquese el inciso segundo del artículo 51 del presupuesto departamental 2021-2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "El ámbito territorial comprende todos los fraccionamientos del departamento"

Artículo 2) Agréguese al artículo 66 del presupuesto departamental 2021-2025, los siguientes incisos, los cuales quedarán redactados: "Aquellos inmuebles baldíos por los cuales se gestionara un permiso de construcción y en el período de 24 meses a partir de su otorgamiento, se obtuviera el certificado de habilitación final de obra; serán bonificados con el 100% del tributo devengado en dicho período. Por el importe que se hubiere abonado por ese concepto, en su caso, se otorgará un certificado de crédito para pago de otros tributos departamentales. Cuando por la aplicación de las normas departamentales o nacionales, no se puedan otorgar permisos de construcción el hecho generador no se configurará"



## GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Artículo 3) Incorporar a la Sección quinta de Título Segundo: "Tasa de limpieza de inmuebles para evitar incendios forestales Art. 123 (hecho generador y sujetos pasivos). Los propietarios, poseedores y/o responsables cualquier título, de áreas arboladas, especialmente aquellas ubicadas en fraccionamientos costeros, tienen la obligación de mantener limpios y realizar podas o raleos en los mismos, a fin de evitar que se generen condiciones que favorezcan la iniciación y/o la propagación de incendios forestales. Cuando se incumpla con dicha obligación y exista peligro de que ocurran incendios forestales o se propaguen los mismos, dicha tarea podrá ser realizada por la Intendencia Departamental de Rocha, a costa del titular del inmueble. A tales efectos se fija el valor de 1 UR por cada 100 m<sup>2</sup> de extensión por inmueble

Artículo 124) (Carga por incumplimiento) Si la limpieza es realizada por la Intendencia Departamental de Rocha, el monto de la tasa de limpieza se cargará a la Contribución Inmobiliaria de cada uno de los padrones intervenidos

Artículo 125) (Disposición de las podas) Quienes realicen podas o raleos, depositarán los restos de las mismas y la hojarasca que se produzca en sitios apropiados, evitando su dispersión. El incumplimiento de lo aquí dispuesto, será sancionado con multas que según la gravedad podrán graduarse entre el mínimo y máximo que establece el art. 146 del presupuesto quinquenal 2021-2025.

Artículo 126) (Admisión de Servidumbre) Facúltese a la Intendencia Departamental de Rocha a imponer una servidumbre administrativa de conformidad a lo establecido por el art. 35 inc. 16 de la ley 9515 a los inmuebles aquí referidos a los efectos de poder ingresar a predios privados, con el fin de evitar, impedir la propagación y/o contribuir a la extinción de los incendios forestales"

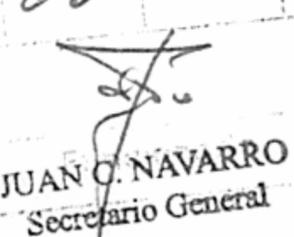
3º) Regístrese y pase a la Junta Departamental.

  
**Valentín Martínez**  
Secretario General  
I. D. R.

  
**Alejo Umpiérrez**  
Intendente Departamental  
de Rocha

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA**  
SECRETARIA  
ENTRADA

Día	Mes	Año	Hora
30	06	2022	20:50

  
**JUAN C. NAVARRO**  
Secretario General



DECRETO 9/22

Rocha, 17 de agosto del 2022.-

VISTO: la Resolución N° 1399 de fecha 30 de junio del corriente año de la Intendencia Departamental de Rocha.

RESULTANDO que por la misma remite a consideración de este Legislativo proyecto de decreto con modificación presupuestal correspondiente a los ejercicios 2023 y siguientes de ese Ejecutivo.

CONSIDERANDO el informe producido por la comisión de Hacienda y Presupuesto por el cual aconseja al Plenario dar aprobación, ad referendum del correspondiente dictamen a elaborarse por el Tribunal de Cuentas de la República, a la modificación presupuestal remitida a consideración

ATENTO a lo resuelto por el Plenario en su sesión del 16 de los corrientes

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA RESUELVE APROBAR EL SIGUIENTE

#### DECRETO

I)-Apruébese en general, ad referendum del correspondiente dictamen a elaborarse por el Tribunal de Cuentas de la República, el proyecto de Modificación Presupuestal, Ejercicio 2023 y siguientes, remitido por la Intendencia Departamental de Rocha en su Resolución N° 1399 de fecha 30/06/2022.-

**Aprobado: 17 votos a favor en 31 ediles presentes**

II)-Aprobar en forma particular cada uno de los artículos que conforman el texto del proyecto de Modificación Presupuestal, Ejercicio 2023 y siguientes, indicándose el resultado para cada uno de ellos a saber:

Artículo 1) Modifíquese el inciso segundo del artículo 51 del presupuesto departamental 2021-2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El ámbito territorial comprende todos los fraccionamientos del departamento”

**Aprobado: 31 votos a favor en 31 ediles presentes**

Artículo 2) Agréguese al artículo 66 del presupuesto departamental 2021-2025, los siguientes incisos, los cuales quedarán redactados: “Aquellos inmuebles baldíos por los cuales se gestionara un permiso de construcción y en el período de 24 meses a partir de su otorgamiento, se obtuviera el certificado de habilitación final de obra; serán bonificados con el 100% del tributo devengado en dicho período. Por el importe que se hubiere abonado per ese concepto, en su caso, se otorgará un certificado de crédito para pago de otros tributos departamentales. Cuando por la aplicación de las normas departamentales o nacionales, no se puedan otorgar permisos de construcción el hecho generador no se configurará”

**Aprobado: 31 votos a favor en 31 ediles presentes**

Artículo 3) Incorporar a la Sección quinta de Título Segundo: "Tasa de limpieza de inmuebles para evitar incendios forestales Art. 123 (hecho generador y sujetos pasivos). Los propietarios, poseedores y/o responsables cualquier título, de áreas arboladas, especialmente aquellas ubicadas en fraccionamientos costeros, tienen la obligación de mantener limpios y realizar podas o rateos en los mismos, a fin de evitar que se generen condiciones que favorezcan la iniciación y/o la propagación de incendios forestales. Cuando se incumpla con dicha obligación y exista peligro de que ocurran incendios forestales o se propaguen los mismos, dicha tarea podrá ser realizada por la Intendencia Departamental de Rocha, a costa del titular del inmueble. A tales efectos se fija el valor de 1 UR por cada 100 m<sup>2</sup> de extensión por inmueble

Artículo 124) (Carga por incumplimiento) Si la limpieza es realizada por la Intendencia Departamental de Rocha, el monto de la tasa de limpieza se cargará a la Contribución Inmobiliaria de cada uno de los padrones intervenidos

Artículo 125) (Disposición de las podas) Quienes realicen podas o raleos, depositarán los restos de las mismas y la hojarasca que se produzca en sitios apropiados, evitando su dispersión. El incumplimiento de lo aquí dispuesto, será sancionado con multas que según la gravedad podrán graduarse entre el mínimo y máximo que establece el art. 146 del presupuesto quinquenal 2021-2025.

Artículo 126) (Admisión de Servidumbre) Facúltese a la Intendencia Departamental de Rocha a imponer una servidumbre administrativa de conformidad a lo establecido por el art. 35 inc. 16 de la ley 9515 a los inmuebles aquí referidos a los efectos de poder ingresar a predios privados, con el fin de evitar, impedir la propagación y/o contribuir a la extinción de los incendios forestales"

**Aprobado: 17 votos a favor en 29 ediles presentes**

III)-Regístrese, remítase al Tribunal de Cuentas de la República.-

  
**JUAN C. NAVARRO**  
Secretario General



  
**MIGUEL SANGUINETTI**  
Presidente